



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL "PROYECTO HUAYRURO".

**COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018**

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el Proyecto de Ley 652/2016-CR presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Mario Fidel Mantilla Medina, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el "Proyecto Huayruro".

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 652/2016-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 16 de noviembre de 2016 y fue derivado para su estudio y dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como segunda comisión dictaminadora, el 23 de noviembre de 2016. Ingresó para su estudio y dictamen a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 24 de noviembre de 2016.

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo considera que la iniciativa cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió a solicitar opiniones y realizar el estudio correspondiente.

En la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, realizada el 30 de octubre de 2017, se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 652/2016-CR, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el "Proyecto Huayruro". Votaron a favor los señores congresistas Jorge Enrique Meléndez Celis, Guillermo Hernán Martorell Sobero, Juan Carlos Del Águila Cárdenas, Marita Herrera Arévalo, María Cristina Melgarejo Páucar, Eloy Ricardo Narváez Soto, Paloma Rosa Noceda Chiang y Armando Villanueva Mercado (miembros

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL "PROYECTO HUAYRURO".

titulares).

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 652/2016-CR propone en un solo artículo declarar de interés nacional y necesidad pública el "Proyecto Huayruro", cuyo objeto es la localización, desentierro y puesta en valor de los pueblos sepultados por la erupción del volcán Huaynaputina el 19 de febrero de 1600, con la finalidad de generar un foco de desarrollo económico, turístico y cultural en la región Moquegua.

Contiene, además, una disposición complementaria final estableciendo que las autoridades competentes dispondrán las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 29408, Ley General de Turismo
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

IV. OPINIONES

4.1 OPINIONES SOLICITADAS

Se solicitó opinión a las siguientes entidades públicas: Con Oficio 403-2016-2017-CCET/CR al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con Oficio 404-2016-2017-CCET/CR al Ministerio de Cultura, con Oficio 405-2016-2017-CCET/CR al Instituto

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL "PROYECTO HUAYRURO".

Geológico, Minero y Metalúrgico, con Oficio 406-2016-2017-CCET/CR al Instituto Geofísico del Perú y con Oficio 407-2016-2017-CCET/CR al Gobierno Regional de Moquegua.

4.2 OPINIONES RECIBIDAS

4.2.1 Instituto Geofísico del Perú

Mediante Oficio 028-2016-IGP/DC, recibido el 21 de diciembre de 2016, el director científico del Instituto Geofísico del Perú emite opinión favorable respecto del Proyecto de Ley 652/2016-CR. Destaca que el "Proyecto Huayruro" sobresale no solo por su contribución a la ciencia en distintas ramas: vulcanología, geofísica, arqueología, entre otras, sino en la gestión del riesgo de desastres y su importante aporte al desarrollo turístico y económico de la región.

4.2.2 Gobierno Regional de Moquegua



Mediante Oficio 139-2017-G-GRM/ORAJ-010, recibido el 1 de febrero de 2017, el gobernador regional de Moquegua remite el Informe 062-2017-GRM/ORAJ, suscrito por el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que contiene el Informe 006-2017-GRM/ORAJ-EVM, en virtud del cual emiten opinión favorable a la iniciativa de ley, precisando que su objetivo es impulsar el desarrollo económico y turístico de la región con la consiguiente construcción del museo de sitio en la zona de desastre. Al respecto, precisan que el "Proyecto Huayruro" ha sido declarado de interés regional, mediante el Acuerdo de Consejo Regional 31-2016 CR/GRM, de fecha 5 de mayo de 2016.

4.2.3 Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico

Mediante Oficio 064-2017-INGEMMET/PCD, recibido el 7 de febrero de 2017, el presidente del Consejo Directivo del INGEMMET emite opinión favorable a la iniciativa de ley en análisis. Precisa que el INGEMMET, en el marco de sus funciones, tiene

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL "PROYECTO HUAYRURO".

previsto en su Plan Operativo 2017 el "Proyecto GA-17C: Estudio de la erupción del volcán Huaynaputina del año 1600". Señala que la variedad de resultados del citado proyecto permitirán un desarrollo cultural, económico y geoturístico en su área de influencia, de manera directa, y también en la zona sur del país.

4.2.4 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio 47-2017-MINCETUR/DM, recibido el 8 de febrero de 2017, el ministro de Comercio Exterior y Turismo remite copia del Informe Legal 21-2017-MINCETUR/VMT/DGPDT-APRC, emitido por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, en el que se emite la opinión del sector sobre el proyecto de ley.

Señalan que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo no resulta competente para emitir opinión alguna al respecto, en razón a que el objeto de la iniciativa de ley no se encuentra dentro del marco competencial de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento. No obstante ello, precisan que de considerarse en un futuro que el "Proyecto Huayruro" tenga relevancia turística para el país —lo cual se determinará de producirse descubrimiento arqueológico alguno—, la propuesta ya se encontraría enmarcada dentro de los alcances de la Ley 29408, Ley General de Turismo, que declara al turismo de interés nacional y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. De otro lado, en caso de descubrirse los pueblos sepultados por la erupción del volcán Huaynaputina y determinarse su vocación turística, este destino deberá ser incluido en el Plan Estratégico Regional de Turismo de la región Moquegua, de conformidad con lo establecido por la normativa sectorial sobre la materia.

4.2.5 Ministerio del Ambiente

Mediante Oficio 164-2017-MINAM/DM, recibido el 24 de marzo de 2017, la ministra del Ambiente remite copia del Informe 213-2017-MINAM/SG/OAJ elaborado por la Oficina de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL "PROYECTO HUAYRURO".

Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, por medio del cual emite la opinión del sector. Advierte que el proyecto de ley al buscar desenterrar y poner en valor pueblos sepultados en el siglo XVII, los cuales podrían ser considerados como Patrimonio Cultural de la Nación, su estudio no se encuentra bajo la competencia del Ministerio del Ambiente ni del Instituto Geofísico del Perú, sino del Ministerio de Cultura.

4.2.6 Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 256-2017-DM/MC, recibido el 25 de mayo de 2017, el ministro de Cultura remite copia del Informe 018-2017-OGAJ/SG/MC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, que contiene la opinión del sector respecto de la presente proposición legislativa.

En su análisis, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura señala que al no haber señalado las áreas técnicas del sector la existencia de algún vicio grave de fondo o competencia que impida declarar de interés nacional y necesidad pública un proyecto que ya ha sido declarado de interés regional ni tampoco evidenciarse dichos vicios en un análisis jurídico, el proyecto podría declararse viable. Sin embargo — agrega— al existir una situación fáctica de ejecución del proyecto sin contar con las autorizaciones correspondientes del Ministerio de Cultura, la viabilidad del mismo queda supeditada a que previamente se regularice dicha situación.

4.2.7 Opinión ciudadana

Mediante Oficio 858-2016-OPPEC-OM-CR, recibido el 15 de diciembre de 2016, la jefa de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso de la República comunica que a través de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República se ha recibido la opinión ciudadana sobre el proyecto de ley en comentario suscrita por el señor Juan José Mayta Otazu. En su comentario destaca la importancia de que los pueblos enterrados como consecuencia de la erupción del volcán Huaynaputina sean descubiertos y formen parte del Patrimonio Cultural de la Nación y,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL "PROYECTO HUAYRURO".

de ese modo, permitir que Moquegua sea uno de los mayores destinos turísticos del país.

V. ANÁLISIS

5.1. El modelo de desarrollo del turismo en el Perú

Tal como ha señalado la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en diferentes dictámenes respecto de iniciativas legislativas que proponen la declaratoria de interés de un determinado atractivo o recurso turístico, la Ley 29408, Ley General de Turismo, declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria para el desarrollo del país. La norma citada estableció que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), como organismo rector en materia de turismo, aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional.



El modelo turístico planteado por el PENTUR incide en la definición de un modelo de desarrollo territorial, estableciendo una serie de propuestas estratégicas que, desde el análisis prospectivo, han concluido en la propuesta de un modelo turístico concreto basado en el concepto de destino. Este modelo de futuro es uno de los principales instrumentos del PENTUR para abordar los retos que definirán el desarrollo turístico del país y que deben ser aplicados por los gobiernos regionales¹.

Este modelo recoge las principales tendencias territoriales que se están dando en el Perú actualmente, intentando anticiparse a ellas para así encauzarlas y ordenarlas de forma adecuada. Desde un concepto de destino, el PENTUR busca integrar los recursos y servicios turísticos de interés del Perú, planteados desde la autenticidad y vocación vivencial, con la finalidad de construir un destino turístico a partir de la calidad e identidad cultural del producto principal, optimizando la comercialización conjunta, el nivel de

¹ Modelo Estratégico del PENTUR. <http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Default.aspx?tabid=4059>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL
"PROYECTO HUAYRURO".

satisfacción de la demanda y el desarrollo económico-social integral del territorio.²

Para ello, se invoca la creación de productos altamente especializados y diferenciados que permitan el consumo del destino comercializado conjuntamente desde el propio territorio. El desarrollo de esta propuesta de modelo parte de una visión estratégica y consensuada que contempla el amplio espectro de realidades que configuran un modelo territorial, económico, social y turístico³.

El PENTUR 2025 señala que "un destino turístico es un espacio físico en el que un visitante puede pernoctar al menos una noche. Este incluye productos turísticos considerando servicios de soporte, atractivos y recursos turísticos que son accesibles en el lapso de un viaje de ida y vuelta de un día. El destino tiene límites físicos y administrativos que definen su gestión, así como una imagen y percepciones que definen su competitividad en el mercado. Los destinos turísticos involucran a diversos actores incluyendo generalmente a la comunidad local, y pueden ser la base para formar una red que forme destinos más grandes"⁴.

El citado documento señala también que "el destino turístico" si bien comprende una delimitación territorial que lo circunscribe a una determinada área geográfica con características similares, también puede comprender uno o más productos turísticos, presentados de forma estructurada e integrada, adaptados de manera que se impulse su comercialización, así como el desarrollo económico y el bienestar de su población. Vale decir que esta propuesta permitirá la integración interregional para promover un "destino turístico". Igualmente —agrega— que "éste deberá ser gestionado mediante la unión de sus representantes públicos y privados, organizados bajo la forma de 'Ente Gestor' u otra forma asociativa de naturaleza público-privada, involucrando a los principales actores que intervienen en la gestión del desarrollo turístico del destino, con

² Ibidem.

³ Ibidem.

⁴ PENTUR 2025. Pág. 92. http://ww2.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/turismo/documentos/PENTUR/PENTUR_Final_JULIO2016.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL "PROYECTO HUAYRURO".

un adecuado nivel de representatividad y capacidad de aporte de ambas partes"⁵.

Respecto a la determinación de destinos turísticos el MINCETUR ha diseñado una matriz que permite seleccionarlos y priorizarlos en base a una ponderación y aplicación de criterios específicos cuyos resultados permitirán tomar decisiones respecto de las estrategias e intervenciones que el MINCETUR deba implementar de manera localizada en cada uno de ellos. Los criterios seleccionados por el sector turismo son: Demanda Turística⁶, Oferta Turística⁷, Infraestructura Básica⁸, Imagen del Destino⁹, Gestión del Destino¹⁰.

La matriz propuesta constituye el punto de partida de desarrollo y consolidación de

⁵ *Ibidem*.

⁶ Conjunto de atributos, valores, servicios y productos que el mercado pide a los tour operadores turísticos, para satisfacer determinadas necesidades de esparcimiento, ocio, tiempo libre o vacaciones.

Con respecto a este criterio, se han considerado como sub-criterios: el número de visitas al principal atractivo del destino, la variación acumulada de crecimiento con respecto al atractivo, el posicionamiento para la demanda tanto interna como receptiva, el número de arribos de los últimos cinco años a la ciudad soporte del destino y la tasa de crecimiento de arribos a establecimientos de hospedaje al centro soporte del destino.

⁷ Es el conjunto de productos turísticos y servicios puestos a disposición del usuario turístico en un destino determinado, para su disfrute y consumo.

En base a esta definición se ha considerado como sub criterios de la Oferta Turística: el número de establecimientos de hospedaje, restaurantes y operadores turísticos; además de servicios complementarios en el centro de soporte del destino turístico, las instalaciones turísticas en el atractivo principal del destino y las actividades turísticas que el visitante puede desarrollar en él.

⁸ Conjunto de elementos básicos y necesarios para el desarrollo del turismo en un centro poblado, a nivel rural o urbano. Entre ellos tenemos el servicio de agua y alcantarillado; así como manejo adecuado de residuos sólidos y energía, los cuales son propuestos como sub criterios, al igual que la conectividad terrestre y/o aérea desde el principal mercado emisor al centro de soporte y las telecomunicaciones (fija o móvil) en el destino.

⁹ Concepto vinculado directamente con la identidad del destino y cómo es reconocido éste por los visitantes. Bajo esta premisa se han considerado dos sub criterios: Promoción y Comercialización, que corresponden a los esfuerzos comunicacionales del destino por darse a conocer en actividades promocionales, al interior o exterior de nuestro país; así como a los esfuerzos enfocados a lograr la concreción de la venta de la oferta turística del destino.

¹⁰ Para el desarrollo del destino turístico es importante la gestión del mismo, con participación del sector público y privado, cuyos representantes deberán coordinar y articular con la finalidad de alcanzar objetivos en común, que al mismo tiempo benefician al desarrollo y consolidación del destino.

En este criterio además de la existencia de un modelo asociativo público privado o gestor, se ha considerado la gestión a nivel regional, provincial y local, toda vez que ésta es transversal a toda la actividad turística del destino. Por consiguiente, los sub criterios propuestos son los instrumentos de gestión y el porcentaje de ejecución presupuestal de las provincias y distritos en los que se ubica el centro soporte del destino turístico".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL "PROYECTO HUAYRURO".

destinos turísticos con una base debidamente sustentada. Evidentemente, estos criterios tienen una vinculación con los cuatro pilares estratégicos del PENTUR 2025: i) diversificación y consolidación de mercados (demanda turística), ii) diversificación y consolidación de la oferta (oferta turística), iii) facilitación turística (infraestructura básica), e iv) institucionalidad del sector (gestión del destino)¹¹. Los cinco criterios señalados fueron asignados con la siguiente ponderación: a) Oferta Turística: 30%; b) Infraestructura Básica: 20%; c) Demanda Turística: 30%; d) Imagen del destino: 10%; y e) Gestión del destino: 10%.

Ahora, para el éxito del PENTUR, su implementación debe partir por la correcta formulación de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), los cuales deberán elaborarse mediante un proceso articulado y consensuado a cargo de los gobiernos regionales conforme a lo señalado en su ley orgánica. En ese sentido, "el modelo de gestión plantea (...) la definición de una agenda de desarrollo turístico en la región en base al Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), que conllevará a la aplicación del mismo mediante la formulación del Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR).

En consecuencia, se propone un modelo de gestión orientado al cumplimiento de los grandes objetivos del PENTUR, siendo necesario para ello contar con información relevante de base, tales como el inventario actualizado jerarquizado y priorizado de atractivos turísticos del destino; la identificación y análisis de los mercados territoriales y especializados que dan viabilidad al destino; y el mapa de inversiones, la conectividad, los servicios turísticos; así como los actores involucrados en la gestión del destino".

Sobre este punto, es importante aclarar, como señala el PENTUR, que "si bien la referencia inicial es la división política del país en regiones y su sistema descentralizado de gobierno, se propone que la formulación y/o actualización de cada Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR), considere la articulación de destinos como base de la organización de largo plazo de la oferta turística del territorio. Es decir, cada PERTUR

¹¹ Ibidem.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL "PROYECTO HUAYRURO".

podrá definir estructuras de destino que, en la medida de su racionalidad de mercado, correspondan a espacios territoriales de menor dimensión que el conjunto de la región o que trasciendan a otra región"¹². En ese sentido, la Comisión aprobó en el periodo anual de sesiones 2016-2017 un dictamen que propone modificaciones a la Ley 29804, Ley General de Turismo, a fin de establecer el marco legal que define el alcance de los PERTUR, el proceso participativo de su elaboración y sus efectos en la toma de decisiones de política pública en materia turística en el ámbito regional.

Esta formulación conceptual es coincidente con lo previsto en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, al establecer como una de las funciones del MINCETUR el desarrollo del producto turístico nacional a través del órgano regional competente, particularizando en cada caso las necesidades que demanden los destinos turísticos del país. Asimismo, el artículo 20 de la norma citada contiene otra afirmación del modelo al precisar que la promoción de proyectos de inversión turística de nivel nacional que coadyuven al desarrollo económico y social del país y a la preservación del patrimonio cultural y natural, fortaleciendo la consolidación de productos turísticos sostenibles e impulsando esquemas de financiamiento mixtos que consideren inversión pública y privada, lo harán de acuerdo a los lineamientos del PENTUR.

Ahora, para concretar esta estrategia, la norma general del sector turismo ha previsto un procedimiento a cargo de los gobiernos regionales¹³ que consiste en la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario, que son áreas debidamente delimitadas con recursos turísticos variados y atractivos turísticos, con el objeto de: i) promover el ordenamiento y organización del territorio, priorizando las zonas con mayor potencial turístico; ii) coadyuvar al uso sostenible de los recursos turísticos de la zona; iii) promover la conservación de los servicios ambientales básicos, como son el hídrico, la conservación de la biodiversidad y la captura de carbono; iv) impulsar el planeamiento y la gestión del turismo sostenible con la participación de todos los involucrados; v) promover el desarrollo de acciones coordinadas y articuladas entre el sector público y

¹² Ibidem.

¹³ Artículo 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL "PROYECTO HUAYRURO".

privado, así como la generación de alianzas estratégicas para la consolidación de programas y proyectos de desarrollo turístico en la zona declarada, y vi) desarrollar programas y proyectos que incentiven la iniciativa privada, la generación de empleo y mejora de la calidad de vida de la población asentada en la zona.

Por ello, la Comisión reitera que la declaratoria de interés nacional de un recurso o atractivo turístico (arqueológico, natural o de otro tipo) no puede ser una decisión estatal que carece de sustento; sino que, por el contrario, constituye una actuación fundamentada en estudios técnicos que se sostienen en un plan de desarrollo turístico que contenga estudios y propuestas para el desarrollo de la oferta y demanda turística y la gestión de mecanismos de financiamiento para el desarrollo de los recursos turísticos.

Por ello, las decisiones que el Estado proponga, a través de las diferentes instituciones que la conforman, tanto en el plano nacional como subnacional, en beneficio de un recurso o atractivo turístico de una determinada zona del país, deben ser orientadas a través de los canales previstos en la norma legal y siguiendo los lineamientos de políticas públicas adoptados para tal efecto.

5.2. El Proyecto Huayruro

El INGEMMET señala que a través de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, promueve estudios de vulcanología dentro de los cuales en su Plan Operativo 2017 está incluido el "Proyecto GA-17C: Estudio de la erupción del volcán Huaynaputina del año 1600" conocido como "Proyecto Huayruro".

El "Proyecto Huayruro" tiene como objetivo estudiar el impacto de la erupción del volcán Huaynaputina en el año 1600 d.C. sobre los poblados que existieron alrededor del volcán. El volcán Huaynaputina se encuentra ubicado en la Cordillera de los Andes y está localizado en el departamento de Moquegua.

Para lograr su objetivo, el Proyecto considera como estrategias de investigación

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL "PROYECTO HUAYRURO".

multidisciplinarias las siguientes:

- Identificación de los pobladores sepultados. Se tiene información preliminar que fueron más de 20 pueblos los sepultados.
- Recopilación y procesamiento de la información histórica, así como de las publicaciones modernas.
- Geofísica de sub superficie, mediante georadares, magnetometría e infrarrojo, las viviendas de aquellas épocas se construían con roca, por tanto es fácil detectarlas mediante estos métodos.
- Tefro- estratigrafía, el estudio detallado de los depósitos piro plásticos que cubrió a los pueblos sepultados permitirá cuantificar el impacto de la erupción.
- Arqueología, los estudios geofísicos ayudarán a cuantificar las profundidades, la extensión de los pueblos y su localización. Esta información permitirá a los arqueólogos desenterrar, recomponer y poner en valor los vestigios encontrados.
- Paleo climatología, mediante la dendroclimatología se dará cuenta cuando se produjo el impacto climático, luego de esta gran erupción.
- Educación, difusión y sensibilización, constituye una parte importante del proyecto para darle valor a los estudios que se viene realizando. El objetivo final es que las autoridades y población hagan suya la información y, por consiguiente, la utilicen para el desarrollo turístico, cultural, económico y social de las comunidades.
- Museo de sitio y gabinetes, permitirá perennizar los hallazgos, concientizar a la población de los riesgos y peligros a los que están sometidos las poblaciones que se ubican dentro del área de influencia de la actividad volcánica.

Según información remitida por el INGEMMET en su opinión, las entidades involucradas en este proyecto son: el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro de Moquegua, la Municipalidad Distrital de Quinistacas, la Municipalidad Distrital de Coalaque, la Universidad de la Reunión, IPGP de Francia¹⁴, entre otros.

¹⁴ Instituto de Física del Globo de París.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL "PROYECTO HUAYRURO".

Mediante Acuerdo de Consejo Regional 31-2016-CR/GRM, del 5 de mayo de 2016, el Gobierno Regional de Moquegua, declaró de Interés Regional el Proyecto "El Gran Desastre de los Andes Generado por la Erupción del Volcán Huaynaputina: Comunidades Olvidadas desde 1600 d.C. y los Grandes Retos del Futuro - Proyecto Huayruro". El acuerdo autoriza, también, al Ejecutivo regional a suscribir un Convenio de Asociación en Participación del Proyecto entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Instituto Geológico Minero Metalúrgico (INGEMMET).

La información adicional con la que cuenta esta Comisión está relacionada con aspectos técnicos-históricos del evento vulcanológico y las estrategias de investigación, mas no sobre el marco jurídico sobre el cual se desarrolla.

5.3. La declaratoria de interés de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación



El artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece en el artículo III del Título Preliminar una presunción legal según la cual tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada.

El artículo IV de la citada norma declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL
"PROYECTO HUAYRURO".

pertinentes.

Las disposiciones antes citadas han expresado normativamente la política del Estado peruano para resaltar la importancia de la conservación y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país.



Sobre el particular, este órgano del Ministerio de Cultura señala que "si bien es cierto el proyecto de ley es bastante auspicioso, no se establece la forma o formas en las cuales se llevará a cabo el mismo, solo se indica que el INGEMMET o el IGP con investigadores franceses, chilenos y bolivianos encabezan el proyecto, ergo, no se determina si se trata de una iniciativa pública o privada, máxime si para este tipo de proyectos se debe pedir autorización del sector correspondiente, es decir del sector Cultura".¹⁵

En la misma línea, la Dirección Desconcentrada de Moquegua ha indicado que no ha recibido solicitud previa para la realización de trabajos en la zona y que si bien los trabajos no son invasivos se debe contar con la presencia de arqueólogos. De la misma manera señalan que el proyecto debe ser más concreto en cuanto a la propuesta de investigación arqueológica y a la participación del Ministerio de Cultura a través de la investigación propiamente o en cuanto a las autorizaciones que debieran solicitarse para dicho proceso.¹⁶

¹⁵ Informe 018-2017-OGAJ/SG/MC, pág. 3

¹⁶ Ibidem. pág. 4

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL
"PROYECTO HUAYRURU".

La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por su parte, señala que el proyecto no cuenta hasta la fecha con autorizaciones de ejecución mediante Resolución Directoral ni con Expediente presentado para tal fin. Sobre el particular, el sector Cultura señala que conforme al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo 003-2014-MC, para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación, sea en espacios públicos o privados, se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura.¹⁷

Sin embargo, la opinión del Ministerio de Cultura concluye que al no haberse identificado vicios graves de fondo o de competencia, la proposición de ley podría ser declarada viable, no obstante ello, la ejecución del proyecto debería contar con las autorizaciones correspondientes.

5.4. Consideraciones finales de la Comisión



La normativa sectorial del turismo demanda que el Estado respecto del Patrimonio Cultural de la Nación promueva su uso racional y sostenible con fines turísticos; sin embargo, en el caso en análisis y siguiendo la opinión del MINCETUR, en tanto que aún no se ha efectuado descubrimiento arqueológico alguno que nos permita entender que nos encontramos ante recursos que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación y que tenga una vocación turística definida, no se podría emitir un pronunciamiento debidamente sustentado.

Ahora, ello no implica un menoscabo de los argumentos de la propuesta ni de los objetivos del proyecto de investigación, sino que se trata de establecer que conforme a la normativa en materia turística y el modelo de desarrollo previsto en los planes estratégicos del sector, la definición de prioridades —mediante, por ejemplo, una declaratoria de interés con fines turísticos— debe de efectuarse a través de los mecanismos correspondientes. En ese sentido, si como consecuencia del trabajo del

¹⁷ Ibidem. pág. 5



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL
"PROYECTO HUAYRURO".

proyecto de investigación se evidencian recursos arqueológicos y su vocación turística, esta será definida por el órgano regional competente previa identificación en el Plan Regional de Turismo de Moquegua.

Por otro lado, si bien la iniciativa hace una referencia a que el proyecto generaría un "foco de desarrollo turístico", esta Comisión entiende que la propuesta busca una declaratoria de interés nacional coincidente con los objetivos del "Proyecto" vinculadas al conocimiento del impacto de la erupción del volcán Huaynaputina en la población sobre todo en los aspectos cultural y científico.

Siendo ello así la Comisión de Comercio Exterior y Turismo considera que no es competente para adoptar decisiones sobre política pública en materia de cultura, por no ser temática de su especialidad, por lo que se inhibe de emitir un pronunciamiento sobre la proposición de ley que declara de interés nacional y necesidad pública el "Proyecto Huayruro".

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con el inciso c), del artículo 70, del Reglamento del Congreso de la República, acuerda INHIBIRSE de dictaminar el Proyecto de Ley 652/2016-CR.

Sala de Comisiones.

Lima, 30 de octubre de 2017.

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS
Presidente



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL "PROYECTO HUAYRURO".

.....
GUILLERMO HERNÁN MARTORELL SOBERO
Vicepresidente

.....
ISRAEL TITO LAZO JULCA
Secretario

.....
BETTY GLADYS ANANCULI GÓMEZ
Miembro Titular

.....
TAMAR ARIMBORGO GUERRA
Miembro Titular

.....
JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS
Miembro Titular

.....
CLEMENTE FLORES VÍLCHEZ
Miembro Titular

.....
MARITA HERRERA ARÉVALO
Miembro Titular

.....
MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR
Miembro Titular

.....
ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO
Miembro Titular

.....
PALOMA ROSA NOCEDA CHIANG
Miembro Titular



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL
"PROYECTO HUAYRURO".

.....
DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ
Miembro Titular

.....
ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Miembro Titular

.....
**MARÍA LOURDES PÍA LUISA ALCORTA
SUERO**
Miembro Accesitario

.....
MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Miembro Accesitario

.....
KARINA JULIZA BETETA RUBÍN
Miembro Accesitario

.....
MIGUEL ANTONIO CASTRO GRÁNDEZ
Miembro Accesitario

.....
**ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE
VILLANUEVA**
Miembro Accesitario

.....
CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA
Miembro Accesitario

.....
MARISOL ESPINOZA CRUZ
Miembro Accesitario

.....
MODESTO FIGUEROA MINAYA
Miembro Accesitario

.....
LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA
Miembro Accesitario

.....
ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES
Miembro Accesitario



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 652/2016-CR EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL "PROYECTO HUAYRURO".

.....
ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Miembro Accesorio

.....
LIZBETH HILDA ROBLES URIBE
Miembro Accesorio

.....
JANET EMILIA SÁNCHEZ ALVA
Miembro Accesorio

.....
CÉSAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO
Miembro Accesorio

.....
EDWIN VERGARA PINTO
Miembro Accesorio

Lima, 31 de octubre de 2017

Oficio N° 259-2017-2018-CCET/CR

Señora
YASMINA SÁNCHEZ GUERRA,
Jefa (e) del Departamento de Comisiones
Su Despacho.



Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, inciso a), tercer párrafo, del Reglamento del Congreso de la República, remitir a su Despacho, para su conocimiento y fines, copia de la relación de asistencia de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, celebrada el 30 de octubre de 2017, así como de las licencias y dispensas presentadas por los señores congresistas.

Hago propicia la ocasión para manifestarle a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS
Presidente
Comisión de Comercio Exterior y Turismo



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Primera Legislatura
Relación de asistencia a la Séptima Sesión Ordinaria
Lima, lunes 30 de octubre de 2017
15:00 horas
Edif. VRHT – Sala 1 Carlos Torres y Torres Lara

MIEMBROS TITULARES



1. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE
Presidente
Peruanos Por el Kambio

Jorge Enrique Meléndez Celis



2. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Vicepresidente
Fuerza Popular

Guillermo Hernán Martorell Sobero



3. LAZO JULCA, ISRAEL TITO
Secretario
Fuerza Popular

LICENCIA



4. ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS
Fuerza Popular

Betty Gladys Ananculi Gómez



5. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
Fuerza Popular

EN COMISIÓN DE
PRESUPUESTO



6. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
Fuerza Popular

Juan Carlos del Águila Cárdenas



7. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE
Peruanos Por el Kambio

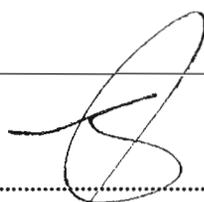
LICENCIA

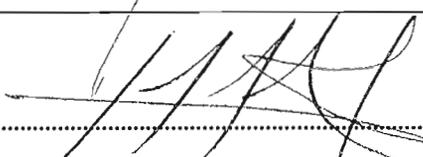


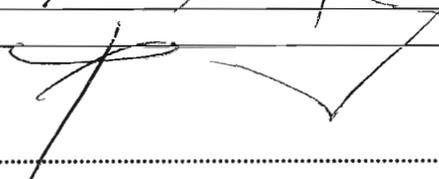
8. HERRERA ARÉVALO, MARITA
Fuerza Popular

Marita Herrera Arévalo

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Primera Legislatura
Relación de asistencia a la Séptima Sesión Ordinaria
Lima, lunes 30 de octubre de 2017
15:00 horas
Edif. VRHT – Sala 1 Carlos Torres y Torres Lara

	9. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular	
---	--	--

	10. NARVÁEZ SOTO, ELOY RICARDO Alianza Para el Progreso	
---	---	--

	11. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA Fuerza Popular	
--	---	---

	12. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular	DISPENSA FUNCIÓN CONGRESAL
---	--	-------------------------------

	13. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular	
---	--	--

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular	
---	--	--

	2. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA Peruanos Por el Kambio	
---	---	--

Hora de inicio: 15:15 Hora de término: 17:20

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Primera Legislatura
Relación de asistencia a la Séptima Sesión Ordinaria
Lima, lunes 30 de octubre de 2017
15:00 horas
Edif. VRHT – Sala 1 Carlos Torres y Torres Lara

	3. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular
---	--

	4. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
---	---

	5. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA Peruanos Por el Kambio
---	--

	6. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
---	--

	7. ESPINOZA CRUZ, MARISOL Alianza Para el Progreso
---	---

	8. FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular 
---	--

	9. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular
---	--

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Primera Legislatura
Relación de asistencia a la Séptima Sesión Ordinaria
Lima, lunes 30 de octubre de 2017
15:00 horas
Edif. VRHT – Sala 1 Carlos Torres y Torres Lara

	10. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO Peruanos Por el Kambio
---	---

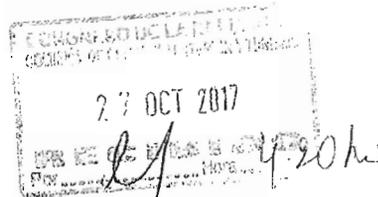
	11. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular
---	--

	12. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA Fuerza Popular
---	---

	13. SÁNCHEZ ALVA, JANET EMILIA Peruanos Por el Kambio
---	--

	14. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular
---	---

	15. VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular
---	--



Lima, 27 de octubre de 2017

Carta N° 002 - 2017-2018-ILJ/CR

Señor
JOSÉ CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-

Asunto: *Licencia*
Ref: *Certificado Médico.*

Me dirijo a usted por especial encargo del Congresista ISRAEL LAZO JULCA, para poner de su conocimiento que se encuentra con licencia médica, tal como consta en el Certificado Médico que se adjunta del 23 de octubre al 06 de noviembre, en concordancia con el artículo 22 inciso (i), del Reglamento del Congreso para los fines reglamentarios correspondientes.

Así mismo se sirva comunicar tal situación a las comisiones de las que es miembro y tenerlo presente para el Pleno del Congreso

Atentamente,

Cesar Alvarado Araujo
Asesor del Despacho Congresal Israel Lazo

CC. Bankada FP
CC. Coms. Comercio exterior.
CC. Coms. Ciencia.
CC. Coms. Transporte.
CC. Coms. Vivienda
CC. Coms. Vraem



DESCANSO MÉDICO

El médico que suscribe, certifica haber atendido a:

Sr(a): ISRAEL TITO LAZO FULCA

con el siguiente diagnóstico:

*Port. abierta de Laparotomía Exploratoria
por Cúrdia y Adhesiones. Port. de
Cúrdia no Adhesiva*

Requiere descanso médico por 15 días.

a partir de: 28. OCT. 2017

Fecha: 26/10/17

Gabriel Málaga Tejero
CIRUJANO GENERAL
CNP 83003 - RNE 21097

Firma y Sello del Médico

Av. Javier Prado Este 1050 - San Miguel
Teléfono: 2262221 / 2262222
www.ccp.com.pe

Lima, 30 de octubre de 2017

OFICIO No. 243-2017-2018-TAG/CR

Señor Congresista
JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS
Presidente
Comisión de Comercio Exterior y Turismo
Congreso de la República
Presente.-



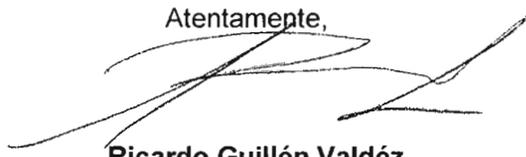
De mi mayor consideración:

Me es grato saludarlo muy cordialmente y por especial encargo de la Congresista Tamar Arimborgo Guerra, poner en su conocimiento que no será posible su asistencia a la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo que se llevará a cabo el día de hoy lunes 30 de octubre del año en curso a las 3:00 p.m. en la Sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara", del Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre" del Congreso de la República, por encontrarse a esa misma hora, en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en donde están viendo temas de su región.

Por tal motivo, agradeceremos a usted se sirva tramitar la licencia correspondiente.

Atentamente,




Ricardo Guillén Valdéz
Asesor Congresista Tamar Arimborgo Guerra

etc

Lima, 30 de octubre del 2017

OFICIO N° 076 - 2017-2018-CFV/CR

Señora
JORGE MELENDEZ CELIS
Presidente
Comisión de Comercio Exterior y Turismo
Presente.-



ASUNTO: SOLICITA LICENCIA

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, por encargo del congresista Clemente Flores Vilchez solicitarle su LICENCIA en la sesión ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo que se llevará a cabo el día de hoy (30/10/17), en calidad de titular de dicha comisión, por motivos de encontrarse fuera de la ciudad por representación parlamentaria.

Sin otro particular, me despido de usted, no sin antes reiterarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,


YENI DARINKA DELGADO RAMOS
Asesor Principal



28

Lima, 30 de octubre del 2017

OFICIO N°/S4-2017-DFPO-CR



Señor Congresista
JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS
Presidente
Comisión de Comercio Exterior y Turismo
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y, a la vez, comunicarle que no podré asistir a la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, que se llevará a cabo hoy día 30 de octubre del presente año, por tener una reunión con autoridades de la región Apurímac.

Dicha solicitud se realiza bajo el amparo del artículo 22° inciso i) del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención y comprensión, quedo de usted.



Atentamente,



DALMIRO F. PALOMINO ORTIZ
Congresista de la República

sh/dfpo
Cc.Archivo